

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.»

25W-3201

BRENES

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 730 de fecha 23 de abril de 2018.

Funcionarios de carrera

<i>Escala</i>	<i>Clasificación (art. 167 R.D.L. 781/86 de 18 de abril)</i>			<i>Núm. vacantes</i>
	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	
Admón. Especial	Técnica	Media	Especialista Prevención Riesgos Laborales	Una (1)

Brenes, 24 de abril de 2018.—El Alcalde Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

25W-3222

DOS HERMANAS

Extracto de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones de mujeres en materia de equipamientos, mantenimiento y actividades que fomentan la igualdad

BDNS (Identif.): 396311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero: *Beneficiarios.*

Las Asociaciones de Mujeres de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Quedan excluidas aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Segundo. Objeto.

Se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos de inversión en equipamiento, así como gastos derivados del mantenimiento de Asociaciones de Mujeres, así como a la promoción de actividades que inserten entre sus objetivos la defensa del principio de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y la prevención de la violencia de género.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de igualdad publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1499_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

De acuerdo con la consignación presupuestaria para Asociaciones de Mujeres, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 4.000 euros en la partida 2310-78003 (equipamiento) y la cantidad de 6.000 euros en la partida 2310-48004 (mantenimiento y actividades).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I, II y III directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas, 27 de abril de 2018.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.

25W-3338

DOS HERMANAS

Extracto de la Junta de Gobierno Local del 27 de abril de 2018 por la que se convoca subvenciones para las asociaciones vecinales y centros sociales de carácter vecinal.

BDNS (Identif.): 396373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones vecinales del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones municipal con un mínimo de un año de antigüedad.

Segundo. *Objeto.*

Se otorgarán con el fin de promocionar actividades culturales, de ocio, de promoción de la salud, educativas, de promoción del desarrollo económico, de protección animal, solidarias para con la comunidad, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o la población en general. La cuantía de la subvención podrá destinarse hasta un 60% al mantenimiento de sede.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de participación ciudadana para asociaciones vecinales y centros sociales de carácter vecinal publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1500_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 9240 48902.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas, 27 de abril de 2018.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.

25W-3343

DOS HERMANAS

Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de la delegación de participación ciudadana para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de actividades y programas.

BDNS (Identif.): 396393.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que se encuentren inscritas en el registro de asociaciones municipal con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. En cualquier caso quedan expresamente excluidas aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año tengan convocada alguna ayuda específica, especialmente clubes deportivos, asociaciones vecinales, asociaciones de igualdad y AMPAS, así como las que sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio. No se aplicará esta excepción a las Asociaciones y Organizaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, que quedan expresamente incluidas en esta convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas de carácter cultural, de ocio, de promoción de la salud, educativas, de promoción del desarrollo económico, de protección animal, solidarias para con la comunidad, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o la población en general.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de participación ciudadana para asociaciones sin ánimo de lucro publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1501_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 9240 48902.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas, 27 de abril de 2018.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.

25W-3345

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobada inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Écija.